

I.P.P.U. No.8241-19
Barrancabermeja, 07 de Noviembre de 2019

Señor
GUSTAVO RAFAEL MESA HERNANDEZ
Cel.3142065215
Calle 49 No.13-12
Barrancabermeja

*Ref.: Proceso verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO contra GUSTAVO RAFAEL MESA HERNANDEZ.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2019-2768
Rad Insp.Q-1305-2019-T2*

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 29 de Octubre de 2019, dispuso:

“...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Destrucción del bien señalada en la orden de comparendo No.68-081-159723 proferido el 29 de Octubre de 2019 contra GUSTAVO RAFAEL MESA HERNANDEZ, dispuesta en primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a GUSTAVO RAFAEL MESA HERNANDEZ, identificado con C.C. No.1.096.204.417, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS VENTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$220.830.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Barrancabermeja- Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos

noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión a GUSTAVO RAFAEL MESA HERNANDEZ, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo.

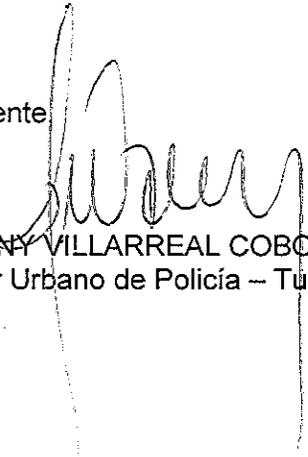
ARTICULO SEXTO: Generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas y comuníquese el contenido de la presente decisión al Comandante de Estación de Policía de Barrancabermeja.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE... "

Agradezco la atención prestada

Atentamente


GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	E.X.O.V.		07 de Noviembre de 2019
<small>Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.</small>			